



RESOLUCIÓN No. 003

(Ibagué, 16 de Enero de 2026)

“Por la cual se ACTUALIZA el CONSEJO ACADÉMICO de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ, AÑO ESCOLAR 2026”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115/94; por el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. en concordancia con el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, por la Ley 715 de 2001; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
2. Que de conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, en cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Académico integrado por: estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.
3. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. en concordancia con el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario de la Ley 115 de 1994, en su Artículo 2.3.3.1.5.7., reza que “El Consejo Académico estará integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios”.
5. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.3. en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.
6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. en concordancia con el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al Rector del establecimiento educativo: Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar; y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
7. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones de los Rectores de las instituciones Educativas públicas: presidir el Consejo Directivo y el



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar; rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses; administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley; y las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar el nombre de los integrantes del CONSEJO ACADÉMICO de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ TOLIMA, año escolar 2026, respetando el común acuerdo dado entre los docentes al interior de cada área de estudio, para elegir a su Representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2º. Reconocer a la luz de la normatividad legal vigente como MIEMBROS del CONSEJO ACADÉMICO de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA de IBAGUÉ TOLIMA, vigencia escolar 2026, a los siguientes miembros de la comunidad educativa:

JOHN DAIRO MOS PINLLA	Rep. Área de Ciencias Naturales
ARBAY PLAZAS LOZADA	Rep. Educación Física y Deportes
RICARDO RIVERA OSPINA	Rep. Área de Ciencias Sociales
JANNETH RIVERA OSPINA	Rep. Área de Filosofía
BLANCA OLIVA ESQUIVEL YAIMA	Rep. Área Cienc. Econ. Y Políticas
MARTHA LILIANA MESA PRIETO	Rep. Área de Matemáticas
MARÍA ODILIA QUINTERO CALDERON	Rep. Área de Humanidades – Castellano
MARGER Y PINEDA BONILLA	Rep. Área de Humanidades - Inglés
SEBASTIAN PEDROZA SALAZAR	Rep. Área de Informática
GILDARDO PAVA SANTAMARIA	Rep. Educación Artística
NIDIA PEÑA RAMOS	Rep. Área de Educ. Religiosa
NIDIA PEÑA RAMOS	Rep. Área de Educ. Ética
SANDRA BIBIANA MURILLO CHACÓN	Coordinadora Secc. Secundaría
DORIS AMPARO GUAPACHO BARRERO	Coordinadora Secc. Primaria
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	Rector

ARTÍCULO 3º. El Consejo Académico se reunirá de forma Ordinaria, al término de cada uno de los TRES (3) periodos escolares que conforman el año lectivo escolar institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige para la Vigencia escolar 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de ENERO de DOS MIL VEINTISEIS (2026).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Técnica fe y Alegría del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector